

Bolívar, 16 de Mayo de 2024

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 8670/24-25

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2963/2024 =


Artículo 1°: Exímase del porcentual del cinco por ciento (5%) que corresponde al Consejo Escolar de Bolívar, a las rifas y/o campañas de Socios Protectores de las Cooperadoras de los Hospitales Municipales y Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Partido de Bolívar, en virtud de la loable labor comunitaria que realizan.

Artículo 2°: El beneficio a que hace referencia el Artículo 1° es otorgado para el Ejercicio 2024.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2024.



LEANDRO BERDESEGAR
Secretario H.C.D.



DR. FRANCO E. CANÉPARE
Presidente H.C.D.